



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00893404-GDEBA-DDDPPMHYFGP. Cese Jubilatorio Castro

VISTO el EX-2021-00893404-GDEBA-DDDPPMHYFGP, que digitaliza el expediente en soporte papel N° 2320-1252/18, por medio del cual tramita el cese en el cargo para acogerse al beneficio jubilatorio por incapacidad laboral de la agente CASTRO Mariana;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control y Registro de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita a la Dirección de Salud Ocupacional de la provincia de Buenos Aires que se efectúe una junta médica para determinar el grado de incapacidad laboral de la agente CASTRO;

Que intervino el Departamento Juntas Médicas de la citada Dirección el día 25 de julio de 2019, dictaminando que la agente mencionada padece un porcentaje de incapacidad laboral del setenta por ciento (70%);

Que el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social, con fecha 19 de octubre de 2020, dictamina que la agente en cuestión padece una incapacidad laboral de grado invalidante, de carácter total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que el Decreto Ley N° 9507/80 en su artículo 1° instituye un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria. El beneficio

comprende a los agentes que se hayan acogido al beneficio jubilatorio;

Qué asimismo, el artículo 5º del Decreto Ley Nº 9507/80, establece que el importe del subsidio por incapacidad permanente, física o mental, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del importe del subsidio por fallecimiento y será abonado cuando tal incapacidad haya sido la causa que determinara la pérdida del empleo del agente, aun cuando éste tenga derecho a una jubilación inmediata;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro establecida en la Ley Nº 13.355, y sus modificatorias, habiendo efectuado la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares el compromiso provisorio correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225;

Que han tomado conocimiento la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la Dirección General de Administración y la Dirección Delegada de la Dirección de Personal dependientes de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la interesada no se haya involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado intervención sucesivamente la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante el

Ministerio de Hacienda y Finanzas, expidiéndose favorablemente;

Que corresponde otorgar el beneficio legal establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 14070 desde el 25 de julio de 2019 y hasta el 19 de octubre de 2020;

Que en efecto, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el cese de la agente en esta Jurisdicción a partir del 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo normado por el artículo 14 inciso d) de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese en el cargo, para acogerse al beneficio jubilatorio por Incapacidad Laboral, conforme lo normado por el artículo 14 inciso d) de la Ley Nº 10430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 20 de octubre de 2020, en Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Registro de la Propiedad, Dirección de Servicios Registrales, Dirección Técnica, Departamento Jurídico de la agente Mariana CASTRO (DNI Nº 20.012.873, fecha de nacimiento: 15 de febrero de 1968), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0609-I-A, Técnico Registral "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedido, desde el 25 de julio de 2019 y hasta el 19 de octubre de 2020, el beneficio legal, establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 14070 a la agente CASTRO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y a los dictámenes que como (ACTA-2019-27152619-GDEBA-DSOMJGM) y (ACTA-2020-22758048-GDEBA-DPYCGIPS) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto Ley Nº 9650/80 Texto Ordenado Decreto Nº 600/94 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo 1º, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (02) meses y dieciocho (18) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0609-I-A, Técnico Registral "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien deberá percibir la asignación mensual equivalente, más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inciso b) de la Ley Nº 10430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y la bonificación especial del ciento veinticinco por ciento (125%) establecida en el Decreto Nº 2599/05.

ARTÍCULO 4º. Otorgar a la agente aludida, el subsidio previsto en el Decreto Ley Nº 9507/80 en sus artículos 1º y 5º como asimismo la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley Nº 13.355, y sus modificatorias, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago se hará efectivo íntegramente, por corresponder a los referidos beneficios.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – Sector Público Provincial No Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 – Ministerio de Hacienda y Finanzas 8.0.0 - Programa 6 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 56 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 5 - Ubicación Geográfica 999, ascendiendo a la suma total de pesos cuarenta y nueve mil ciento doce con diez (\$ 49.112,10), para el Subsidio y ciento ocho mil seiscientos tres con veinticuatro centavos,(108.603,24) correspondientes a la Retribución Especial Ley N° 13.355.

ARTÍCULO 6º. La Dirección General de Administración de la Jurisdicción, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.